

	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI-4588
SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO FOPAE 2010ER7864

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO:

ATENDIÓ: MARCO ANTONIO AMAYA ARCINIEGAS				SOLICITANTE			
COE:	23	MOVIL:	21	Andreas Liebmann – Embajador de Austria			
FECHA:	11 de junio del año 2010	HORA:	3:30 p.m.	VIGENCIA: Temporal mientras no se modifiquen las condiciones del sector			

DIRECCIÓN:	Calle 87 # 12 – 55 Calle 87 # 12 – 79	ÁREA DIRECTA:	0.25 Hectáreas				
BARRIO:	Sector Catastral La Cabrera	POBLACIÓN ATENDIDA:	8				
UPZ:	97 – Chico Lago	FAMILIAS	1	ADULTOS	7	NIÑOS	1
LOCALIDAD:	2 - Chapinero	PREDIOS EVALUADOS	2				
CHIP:	AAA0096RKEA	DOCUMENTO REMISORIO	CR - 8841				

2. TIPO DE EVENTO:

REMOCIÓN EN MASA

INUNDACIÓN

ESTRUCTURAL

3. ANTECEDENTES:

Los predios evaluados se encuentran localizados en el Sector Catastral La Cabrera y de acuerdo con los Planos Normativos de Amenaza por Remoción en Masa del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá - POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), no presentan amenaza por procesos de remoción en masa ni por inundación (Ver figura 1 para localización).

4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

En los muros divisorios y de cerramiento de dos de las tres edificaciones con estructura independiente emplazadas en el predio de la Calle 87 # 12 – 55 (edificaciones 1 y 3, ver figura 1), donde actualmente funciona la Embajada de Austria, se identificaron grietas de tendencia horizontal, vertical y diagonal escalonada, con abertura de hasta cinco centímetros y longitud de hasta cuatro metros; daños que según su inspección visual y evaluación cualitativa comprometen en el corto plazo bajo cargas normales de servicio, la estabilidad estructural y la habitabilidad de las dos edificaciones en mención, en las cuales se ubican la zona de cocina, dos habitaciones auxiliares y la zona de garaje del predio. Es así que las edificaciones en comento, son construcciones de un nivel en mampostería simple con cubierta en concreto reforzado, respectivamente ubicadas en el costado Suroriental y Noroccidental de una edificación de dos niveles (edificación 2, ver figura 1) ubicada en la zona central del predio; edificación de dos niveles que según lo observado es una construcción en mampostería simple con entepiso y cubierta en concreto reforzado, en la cual no se identificaron daños estructurales visibles, razón por la cual se concluye que la misma, no presenta compromiso en su estabilidad estructural en el corto plazo bajo cargas normales de servicio.



	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

Por otra parte, en el predio de la Calle 87 # 12 – 79 se adelanta por parte de la firma “Exacta Proyecto Total S.A.”, la construcción de una edificación de diez niveles con licencia de construcción “LC-08-5-1074”; edificación cuyo proceso de construcción, posiblemente a inducido movimientos diferenciales del terreno en el predio de la Calle 87 # 12 – 55, donde actualmente funciona la Embajada de Austria.

Entre las posibles causas por las cuales se presentaron los daños identificados en las edificaciones emplazadas en el predio de la Calle 87 # 12 – 55, donde actualmente funciona la Embajada de Austria, están los movimientos diferenciales y excesivos experimentados por el terreno a causa de las obras de construcción adelantadas en el predio de la Calle 87 # 12 – 79 por parte de la firma “Exacta Proyecto Total S.A.”.

Se destaca que es responsabilidad de cada entidad o autoridad competente del orden central o descentralizado de Bogotá Distrito Capital, o privada que cumpla funciones públicas o preste servicios públicos, estimar los riesgos públicos que se generen en desarrollo de actividades dentro de su órbita de competencia, realizar o exigir, según el caso, análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación en los procesos de prefactibilidad, factibilidad, diseño, construcción y operación de obras y proyectos, en conformidad con los artículos 15 y 16 del Decreto No. 332 de 2004, por el cual se organiza el régimen y el sistema para la Prevención y Atención de Emergencias en Bogotá, Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones. Por otra parte, es importante ratificar que la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias – DPAAE no tiene dentro de su competencia garantizar la estabilidad, funcionalidad y/o definir si las intervenciones realizadas por terceros, son las más adecuadas para dar solución a algún tipo de problema, dado que la DPAAE no realiza y/o realizó la interventoría ni participó en el diseño ni en la supervisión y ejecución del proceso constructivo de obra y/o intervención alguna. Por lo anteriormente expuesto, la responsabilidad de las obras realizadas recae directamente sobre quienes realizan dichas intervenciones.

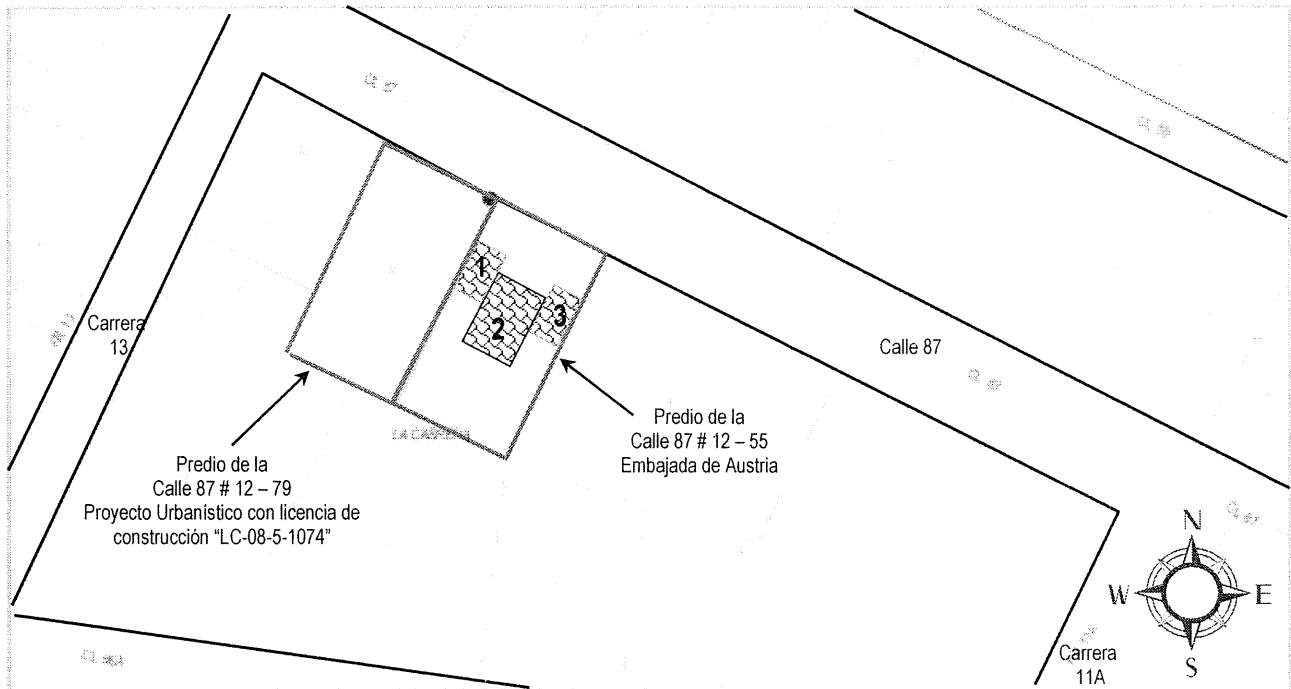


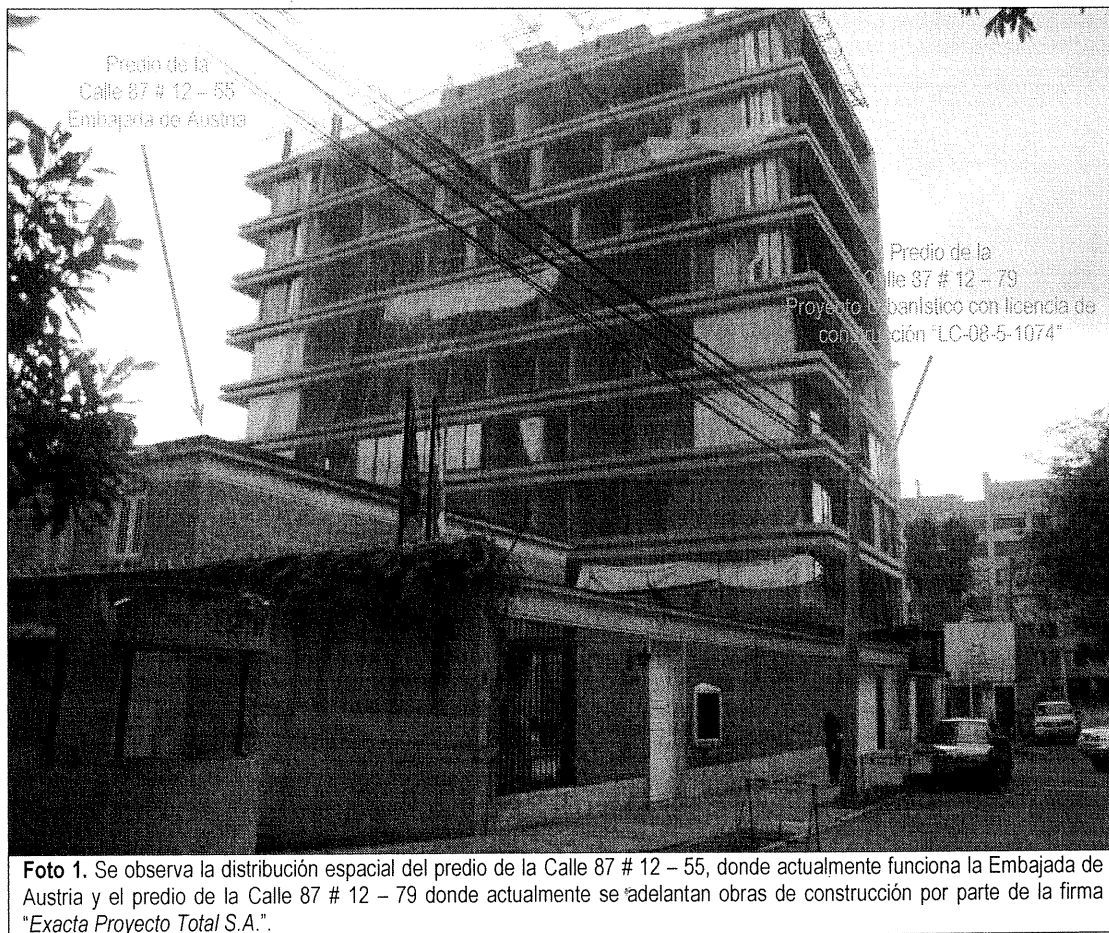
Figura 1. Localización de los predios evaluados, Sector Catastral La Cabrera de la Localidad de Chapinero.



	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

Dadas las características del terreno intervenido, lo cual parcialmente es deducible de la inspección visual del mismo y la distribución espacial de los daños identificados en las edificaciones evaluadas, es posible que durante las labores de construcción adelantas en el predio de la Calle 87 # 12 – 79 por parte de la firma "Exacta Proyecto Total S.A.", se induzcan deformaciones y vibraciones al terreno circundante que podrían degradar las condiciones de estabilidad del mismo e incluso generar daños adicionales en las edificaciones aledañas a la zona intervenida, pudiendo presentarse el colapso parcial y/o total de las mismas. Por otra parte, se aclara que con base en la inspección visual **NO** es posible establecer y/o precisar si los daños que pudieren presentar las edificaciones evaluadas, son derivados de las obras de construcción adelantas en el predio de la Calle 87 # 12 – 79, razón por la cual de requerirse tal información, la misma deberá ser deducida del análisis de las actas de vecindad realizadas antes del inicio de la obra y/o de los estudios técnicos estructurales y geotécnicos de detalle, realizados a nivel de predio, así como a nivel general; estudios que de acuerdo con el Decreto 332 del año 2004, no son competencia de la DPAE adelantar, ya que la misma no tiene dentro de sus competencias, la de establecer juicios de responsabilidad.

5. REGISTRO FOTOGRÁFICO



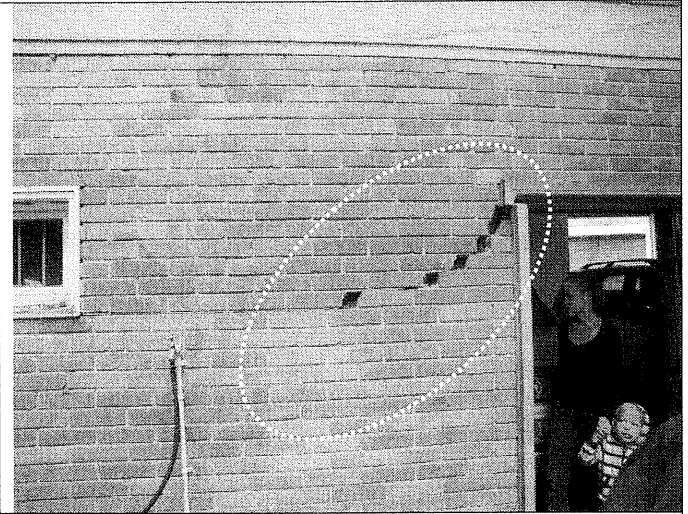


Foto 2 y 3. Se observan las grietas identificadas en una de las tres edificaciones evaluadas en el predio de la Calle 87 # 12 – 55 (edificación 1, ver figura 1), donde actualmente funciona la Embajada de Austria; edificación de un nivel ubicada en el costado noroccidental del predio y que según lo observado presenta daños estructurales que comprometen su estabilidad estructural y su habitabilidad en el corto plazo bajo cargas normales de servicio. (Zona de Parqueadero).



Foto 4 y 5. Se observan las grietas identificadas en una de las tres edificaciones evaluadas en el predio de la Calle 87 # 12 – 55 (edificación 1, ver figura 1), donde actualmente funciona la Embajada de Austria; edificación de un nivel ubicada en el costado noroccidental del predio y que según lo observado presenta daños estructurales que comprometen su estabilidad estructural y su habitabilidad en el corto plazo bajo cargas normales de servicio. (Zona de Parqueadero).

	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

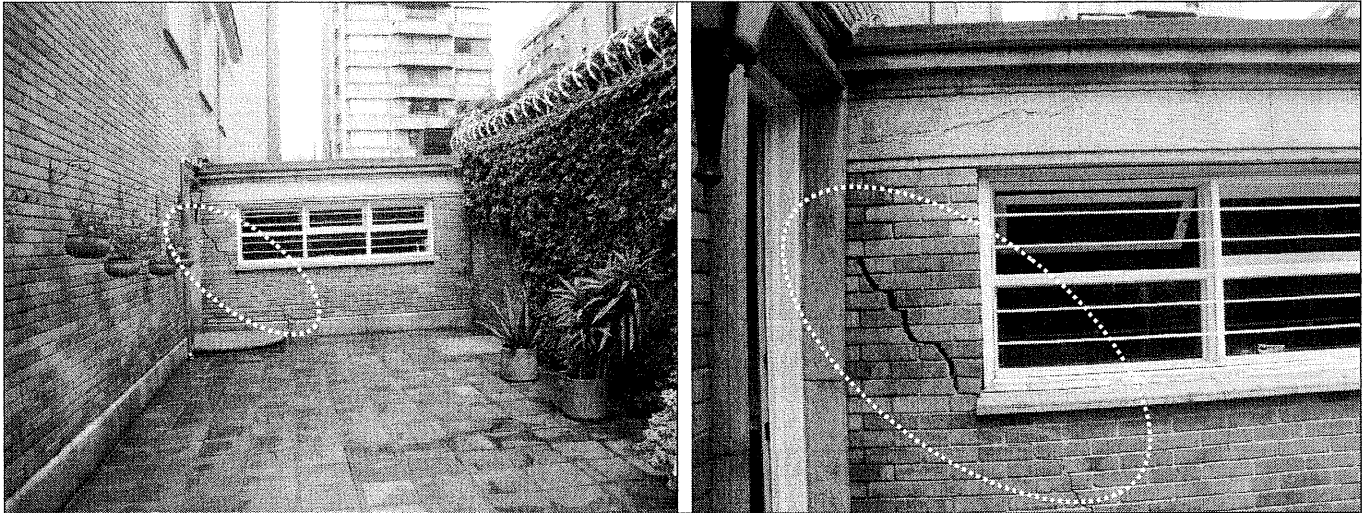


Foto 6 y 7. Se observan las grietas identificadas en una de las tres edificaciones evaluadas en el predio de la Calle 87 # 12 – 55 (edificación 3, ver figura 1), donde actualmente funciona la Embajada de Austria; edificación de un nivel ubicada en el costado Suroriental del predio y que según lo observado presenta daños estructurales que comprometen su estabilidad estructural y su habitabilidad en el corto plazo bajo cargas normales de servicio (Zona de cocina y habitaciones auxiliares).

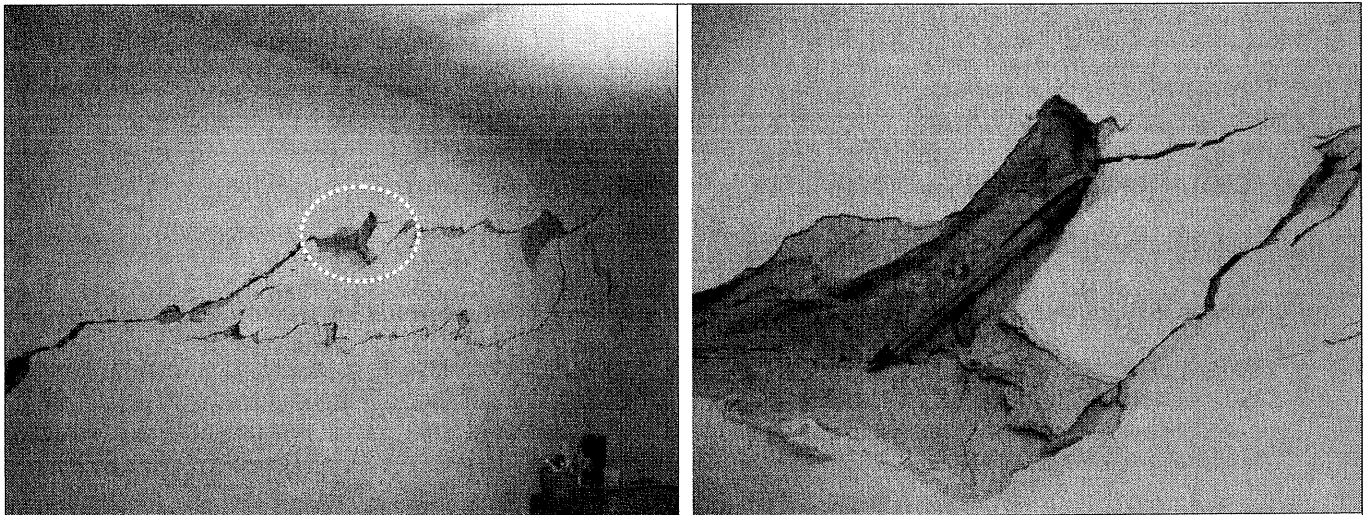


Foto 8 y 9. Se observan las grietas identificadas en los muros divisorios de las edificaciones de un nivel que según lo observado presentan compromiso en su estabilidad estructural bajo cargas normales de servicio (Zona de cocina y habitaciones auxiliares).

	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

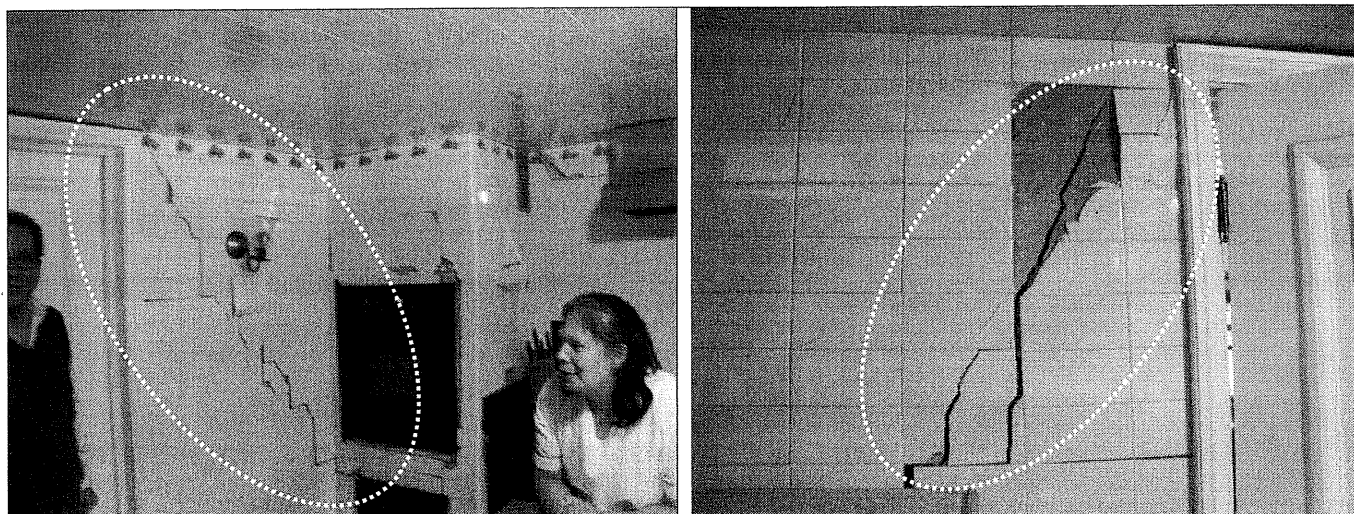


Foto 10 y 11. Se observan las grietas identificadas en los muros divisorios de las edificaciones de un nivel que según lo observado presentan compromiso en su estabilidad estructural bajo cargas normales de servicio (Zona de cocina y habitaciones auxiliares).

6. AFECTACIÓN:

#	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	P	A	N	DAÑOS EN EL PREDIO
1	Embajada de Austria (Andreas Liebmann)	Calle 87 # 12 - 55	2183473	10	7	1	En los muros divisorios y de cerramiento de dos de las tres edificaciones con estructura independiente emplazadas en el predio, se identificaron grietas de tendencia horizontal, vertical y diagonal escalonada, con abertura de hasta cinco centímetros y longitud de hasta cuatro metros; daños que según su inspección visual y evaluación cualitativa comprometen en el corto plazo bajo cargas normales de servicio, la estabilidad estructural y la habitabilidad de las dos edificaciones en mención, en las cuales se ubican la zona de cocina, dos habitaciones auxiliares y la zona de garaje del predio.

P: Total Personas A: Adultos N: Niños

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	NO	X	CUAL?
----	----	---	-------

7. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- ✓ Podrían presentarse mayores daños en las edificaciones ya afectadas, posiblemente generándose su colapso parcial y/o total. Adicionalmente, podrían degradarse las condiciones de estabilidad del terreno aledaño al predio de la Calle 87 # 12 - 79 donde actualmente se adelantan obras de construcción por parte de la firma "Exacta Proyecto Total S.A.", razón por la cual es posible que en el mediano y/o largo plazo los asentamientos diferenciales y/o movimientos experimentados por

	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

el suelo de cimentación de las edificaciones evaluadas se incrementen o experimenten cambios bruscos, lo cual podría acelerar su deterioro, situación que con base en la inspección visual **NO** es posible comprobar.

8. ACCIONES ADELANTADAS

- ✓ Inspección visual y evaluación cualitativa del predio de la Calle 87 # 12 – 55 y el predio de la Calle 87 # 12 – 79, así como del terreno aledaño a los mismos.
- ✓ Solicitud a los responsables del predio de la Calle 87 # 12 – 55 donde actualmente se ubica la embajada de Austria, de mantener restricción parcial de uso de dos edificaciones de un nivel en las cuales se ubican la zona de cocina, dos habitaciones auxiliares y la zona de garaje del predio, y que según lo observado presentan daños que pudieren comprometer su estabilidad estructural y habitabilidad en el corto plazo bajo cargas normales de servicio. Acción desarrollada mediante acta número 007481, firmada el día 11 de junio del año 2010, por el Señor Andreas Liebmann embajador de Austria en Colombia.

9. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. La estabilidad estructural y la habitabilidad de las edificaciones emplazadas en el predio de la Calle 87 # 12 – 55 donde actualmente se ubica la embajada de Austria, no se encuentran comprometidas en su totalidad en el corto plazo bajo cargas normales de servicio, sin embargo dados los daños identificados en las dos edificaciones de un nivel (Edificaciones 1 y 3, ver figura 1), donde se ubican la zona de cocina, dos habitaciones auxiliares y la zona de garaje del predio, se recomienda mantener restricción de uso de las edificaciones de un nivel en mención, hasta tanto se garanticen sus condiciones de estabilidad estructural y habitabilidad.
2. Es importante resaltar que los daños identificados en los predios evaluados posiblemente están asociados a la no consideración, por parte de la firma "Exacta Proyecto Total S.A." responsable del proyecto urbanístico adelantado en el predio de la Calle 87 # 12 – 79, de la susceptibilidad, vulnerabilidad y/o fragilidad de las edificaciones adyacentes, la no contemplación de las obras adecuadas para mitigar el impacto generado por las actividades de excavación y construcción, el cambio en las condiciones del nivel freático, los asentamientos y las deformaciones experimentadas por el terreno.
3. A los responsables del predio de la Calle 87 # 12 – 55 donde actualmente se ubica la embajada de Austria y el predio de la Calle 87 # 12 – 79 donde actualmente se adelantan obras de construcción por parte de la firma "Exacta Proyecto Total S.A.", consultar la reglamentación urbanística definida para el sector, por la Secretaría Distrital de Planeación (antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital - DAPD), así como las leyes y disposiciones de carácter nacional e internacional que cobijan las representaciones diplomáticas, con el objeto de establecer aspectos que no son competencia de la DPAAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo, definidas para el sector donde se ubican los predios en mención.
4. A la firma "Exacta Proyecto Total S.A." responsable del proyecto urbanístico adelantado en el predio de la Calle 87 # 12 – 79, realizar de manera urgente e inmediata un estudio geotécnico y estructural que permita descartar la relación entre las afectaciones evidenciadas en los predios contiguos al predio en mención y las actividades de construcción y excavación del proyecto urbanístico en comento; y que permita demostrar que, en cumplimiento del Capítulo A.6.5, el Título H y en general de las Normas de Diseño y Construcción Sismorresistente y de los Artículos 15 y 16 del Decreto 332 de 2004, durante las etapas de diseño y construcción del proyecto urbanístico se tuvieron en cuenta la susceptibilidad, vulnerabilidad y/o fragilidad de las edificaciones vecinas adyacentes y que además se contemplaron las medidas



	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

adecuadas para mitigar el impacto de las actividades de excavación y construcción, el cambio en las condiciones del nivel freático, los asentamientos y las deformaciones en el terreno, sobre dichas edificaciones vecinas.

En caso que no se logre descartar la relación entre las afectaciones evidenciadas en las edificaciones emplazadas en los predios evaluados y las actividades de construcción y excavación del proyecto urbanístico adelantado en el predio de la Calle 87 # 12 – 79, se recomienda a la por parte de la firma "Exacta Proyecto Total S.A." **realizar de manera urgente e inmediata** un estudio geotécnico y estructural en el que se contemplen las obras de emergencia que garanticen la estabilidad, funcionalidad y seguridad de las edificaciones adyacentes que pudieren resultar afectadas por las labores de construcción adelantadas en el predio en mención. Dicho estudio deberá estar soportado técnicamente por profesionales idóneos (ingenieros geotecnistas y estructurales de tiempo completo) mediante los estudios y análisis que considere apropiados, que demuestren suficientemente que las obras propuestas garantizan un factor de seguridad apto para las edificaciones que pudieren verse afectadas por las labores de construcción que se adelantan y/o adelantarán en el predio de la Calle 87 # 12 – 79.

5. Se recomienda a la Alcaldía Local de Chapinero desde su competencia, adelantar las acciones administrativas pertinentes para que los responsables del proyecto urbanístico que se adelanta en el predio de la Calle 87 # 12 – 79, por parte de la firma "Exacta Proyecto Total S.A.", realicen un estudio detallado de patología y análisis estructural que incluya el análisis de la cimentación de las edificaciones emplazadas en el predio de la Calle 87 # 12 – 55 donde actualmente se ubica la embajada de Austria, así como de los predios que puedan resultar afectados durante la ejecución de la totalidad del proyecto urbanístico; dichos estudios permitirán establecer la(s) causa(s) detonante(s) de los daños, así como el grado de afectación de cada uno sus elementos constituyentes; información con la cual se podrá establecer el tipo de intervención que debe implementarse a los elementos de la estructura y cimentación de las edificaciones para llevarlas a sus condiciones originales, congruentes con las existentes antes del inicio de las obras de construcción que actualmente se adelantan en el predio de la Calle 87 # 12 – 79, por parte de la firma "Exacta Proyecto Total S.A."
6. A la Alcaldía Local de Chapinero desde su competencia, adelantar las acciones administrativas pertinentes para que los responsables del proyecto urbanístico que se adelanta en el predio de la Calle 87 # 12 – 79, implementen las recomendaciones derivadas del estudio de patología y análisis estructural, con el apoyo de personal idóneo, de acuerdo con las Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR-98, dado que de no ejecutarse acciones en el corto plazo, es posible que se presente avance en el deterioro de las condiciones de estabilidad estructural y de cimentación de las edificaciones afectadas.
7. A la Alcaldía Local de Chapinero, desde su competencia, verificar el cumplimiento de lo establecido en la licencia de construcción que deberá estar acorde con la normatividad establecida para la construcción del proyecto urbanístico que se adelanta en el predio de la Calle 87 # 12 – 79, por parte de la firma "Exacta Proyecto Total S.A.". Adicionalmente se recomienda que en función del ejercicio del control urbanístico y teniendo en cuenta las afectaciones vistas en las edificaciones aledañas al predio de la Calle 87 # 12 – 79, se exija la presentación y el cumplimiento de lo establecido en el "Reglamento de Seguridad para la Industria de la Construcción", y el desarrollo de la Supervisión Técnica, de acuerdo con lo establecido en el Título I de las Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismoresistentes – NSR-98.
8. A la Alcaldía Local de Chapinero, adelantar las acciones necesarias dentro de su competencia, para verificar que se haya cumplido lo establecido en la Licencia de Construcciones en cuanto a los procedimientos constructivos, las especificaciones técnicas y recomendaciones allí consignadas, por parte del responsable y/o responsables del proyecto urbanístico que se adelanta en el predio de la Calle 87 # 12 – 79, por parte de la firma "Exacta Proyecto Total S.A."



	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

9. Se recomienda a los responsables de los predios aledaños al predio de la Calle 87 # 12 – 79, donde actualmente se adelantan obras de construcción por parte de la firma "Exacta Proyecto Total S.A.", adelantar la revisión de las actas de vecindad donde se consignó el estado de las edificaciones y demás equipamiento aledaño al sector intervenido, antes de iniciar las obras de construcción y/o intervención del terreno en el predio de la Calle 87 # 12 – 79, para así poder verificar si los daños que pudieren presentar sus viviendas y demás edificaciones y/o equipamientos aledaños al sector intervenido, son posteriores a las obras de construcción que se adelanta en el predio de la Calle 87 # 12 – 79, por parte de la firma "Exacta Proyecto Total S.A.", así como el grado de avance de los mismos. Igualmente se destaca que de acuerdo con el Decreto 332 del año 2004, no es competencia de la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias – DPAE, realizar el análisis respectivo de las actas de vecindad ni de establecer juicios de responsabilidad sobre intervenciones y/o afectaciones en predios privados.
10. La Dirección de Prevención y Atención de Emergencias – DPAE no tiene dentro de su competencia garantizar la estabilidad, funcionalidad y/o definir si las intervenciones realizadas por terceros, son las más adecuadas para dar solución a algún tipo de problema, dado que la DPAE no realizó la interventoría ni participó en el diseño ni en la supervisión y ejecución del proceso constructivo de obra y/o intervención en el predio de la Calle 87 # 12 – 79.. Por lo anteriormente expuesto, la responsabilidad de las obras realizadas recae directamente sobre quienes realizaron dichas intervenciones.
11. Una vez garantizadas las condiciones de estabilidad del sector y de las viviendas y/o edificaciones que pudieren resultar afectadas durante las labores de construcción adelantadas en el predio de la Calle 87 # 12 – 79, por parte de la firma "Exacta Proyecto Total S.A.", se recomienda a la Alcaldía Local de Chapinero desde su competencia, adelantar las acciones administrativas pertinentes para que los responsables del proyecto urbanístico que se adelanta en el predio en comento, tramite, adelante y/o realice la revisión de las redes de servicios públicos, como redes de gas, acueducto y alcantarillado aledañas a la zona intervenida, para garantizar que las conducciones de las mismas no se hayan visto comprometidas por los movimientos diferenciales experimentados por el terreno.
12. Se destaca, que de acuerdo con el Decreto 332 de 2004, no es competencia de la DPAE adelantar estudios técnicos de detalle u otros estudios de carácter cuantitativo; además la DPAE no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y no cuenta con proyectos ni recursos para su ejecución, reparación y/o mejoramiento de edificaciones.
13. Se informa a los responsables del proyecto urbanístico que se adelanta en el predio de la Calle 87 # 12 – 79, donde actualmente se adelantan obras de construcción por parte de la firma "Exacta Proyecto Total S.A.", que dado que la ejecución de las obras de construcción adelantadas en el predio en mención, posiblemente generan y/o podrían generar afectación en el sector evaluado, se debe tener en cuenta lo estipulado en los Artículos 15 y 16 del Decreto 332 de 2004, que se citan a continuación:

Artículo 15º. Análisis de riesgos y de medidas de prevención y mitigación. En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto 919 de 1989, las entidades o personas públicas o privadas cuyas actividades puedan dar lugar a riesgos públicos deben hacer análisis de riesgos, de planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación. Para este efecto, la DPAE, en consulta con las Comisiones Interinstitucionales pertinentes del SDPAE, preparará para su adopción por Decreto del Alcalde Mayor las normas en virtud de las cuales se definan los casos específicos de exigibilidad, los términos técnicos, las instancias institucionales para su presentación y aprobación, y los mecanismos de seguimiento y control.



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Fondo Prevención y Atención Emergencias	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

Los planes de contingencia y las medidas de prevención y mitigación necesarios según los análisis efectuados conforme a este artículo y a lo establecido en el artículo 16o, deben ser adoptados por las personas públicas o privadas en desarrollo de las actividades a su cargo que sean generadoras de riesgo público.

PARAGRAFO. En todos aquellos casos en que las personas privadas estén obligadas a realizar análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación en los términos de los artículos 15 y 16 del presente Decreto, estas responderán por las consecuencias de no haber efectuado dichos análisis o de haberlos hecho de manera deficiente o derivadas de la no adopción de los planes de contingencia y de las medidas de prevención y mitigación.

Artículo 16º. Responsabilidad especial de realizar o exigir análisis de riesgos, planes de contingencia y medidas de prevención y mitigación obligatorios. En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto Extraordinario 919 de 1989, e independientemente de lo que se disponga en desarrollo del artículo 15 y sin que sea necesaria la reglamentación prevista en dicha norma, es responsabilidad especial de cada entidad o autoridad competente del orden central o descentralizado de Bogotá Distrito Capital, o privada que cumpla funciones públicas o preste servicios públicos, que estime que pueden generarse riesgos públicos en desarrollo de actividades que están dentro de su órbita de competencia, realizar o exigir, según el caso, análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación en los siguientes eventos:

- a. En los proyectos de inversión del Banco de Proyectos de Inversión del Distrito (EBI)
- b. En el otorgamiento o renovación de licencias, concesiones, permisos y otras autorizaciones administrativas, ya sea como condición o requisito previo para su expedición o como parte de su contenido mismo.
- c. En los procesos de prefactibilidad, factibilidad y diseño de obras y proyectos.
- d. En los términos de referencia o en los pliegos de condiciones para la celebración de contratos o como una obligación específica a cargo de la persona que celebre el respectivo contrato con la administración.
- e. En los procesos de organización y prestación de servicios públicos, tanto en el diseño de los planes como en los procedimientos de operación permanente.
- f. En la elaboración de los planes maestros de equipamientos del sector social.
- g. En los instrumentos de gestión urbana derivados del Plan de Ordenamiento Territorial y
- h. En las licencias de urbanismo y de construcción conforme a lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial.

PARAGRAFO 1º. Para los efectos previstos en este artículo se entiende por riesgo público el daño probable que, en desarrollo de las actividades y proyectos desarrollados por entidades públicas, privadas o ciudadanas, se produzcan sobre la población y sus bienes, sobre la infraestructura y la economía pública y privada y sobre el ambiente, en espacios distintos y externos a los espacios propios o privados en los cuales se adelantan dichos proyectos y actividades.

PARAGRAFO 2º. Las entidades o autoridades competentes a que se refiere el presente artículo definirán mediante resolución los casos específicos en los cuales se realizarán o exigirán los análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación.



	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

Finalmente, en cumplimiento del **Decreto Nacional 564 de 2006**, "Por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos; a la legalización de asentamientos humanos constituidos por viviendas de interés social, y se expiden otras disposiciones", en su **Artículo 56. Competencia del control urbano**, establece:

*"Corresponde a los alcaldes municipales o distritales directamente o por conducto de sus agentes, ejercer la **vigilancia y control durante la ejecución de las obras**, con el fin de asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y de las normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, sin perjuicio de las facultades atribuidas a los funcionarios del Ministerio público y de las veedurías en defensa tanto del orden jurídico, del ambiente y del patrimonio y espacios públicos, como de los intereses colectivos y de la sociedad en general. En todo caso, la inspección y seguimiento de los proyectos se realizará mediante inspecciones periódicas durante y después de la ejecución de las obras, de lo cual se dejará constancia en un acta suscrita por el visitador y el responsable de la obra.*

Dichas actas de visita harán las veces de dictamen pericial, en los procesos relacionados por la violación de las licencias y se anexarán al Certificado de Permiso de Ocupación cuando fuere del caso".

Así las cosas, de acuerdo con lo enunciado anteriormente, la competencia de los Alcaldes Locales es la de "**ejerger la vigilancia y control durante la ejecución de las obras**", por lo tanto se envía copia de este comunicado y sus documentos anexos a la Alcaldía Local de Chapinero y se recomienda verificar el estricto cumplimiento del objeto aprobado por la licencia de construcción del proyecto urbanístico que se adelanta en el predio de la Calle 87 # 12 – 79, por parte de la firma "Exacta Proyecto Total S.A."; dicha verificación debe estar basada en los documentos técnicos que hacen parte integral del documento aprobado por la Curaduría Urbana, los planos arquitectónicos y estructurales originales del proyecto y los registros del seguimiento y control de la ejecución de las obras del mismo, realizado periódicamente por el personal de la Alcaldía Local e informar a los responsable de la estructuras vecinas afectadas.

Adicionalmente, se envía copia del presente comunicado y sus documentos anexos, a la Secretaría Técnica de la Comisión de Veeduría de las Curadurías Urbanas de la Secretaria De Hábitat, con el fin de verificar el estricto cumplimiento de los requisitos y la expedición en debida forma de la licencia de construcción del proyecto urbanístico ubicado en el predio de la Calle 87 # 12 – 79 y se informen las acciones realizadas dentro de su competencia a los responsables de las edificaciones adyacentes emplazadas en el predio de la Calle 87 # 12 – 55, donde actualmente funciona la Embajada de Austria.

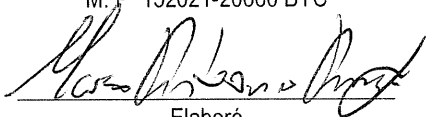
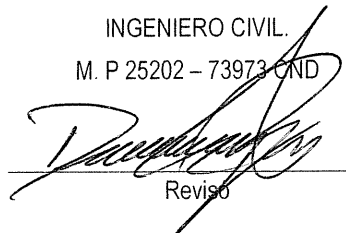

14. Es importante ratificar que es responsabilidad de cada entidad o autoridad competente del orden central o descentralizado de Bogotá Distrito Capital, o privada que cumpla funciones públicas o preste servicios públicos, estimar los riesgos públicos que se generen en desarrollo de actividades dentro de su órbita de competencia, realizar o exigir, según el caso, análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación en los procesos de prefactibilidad, factibilidad, diseño, construcción y operación de obras y proyectos, en conformidad con los artículos 15 y 16 del decreto No. 332 de 2004, por el cual se organiza el régimen y el sistema para la Prevención y Atención de Emergencias en Bogotá, Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones.
15. Por lo anterior, se recomienda a la Alcaldía Local de Chapinero, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico con el objeto de proteger la integridad física de las viviendas afectadas, sus habitantes, vecinos y transeúntes.



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Fondo Prevención y Atención Emergencias	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

10. ADVERTENCIA

El presente diagnóstico, sus conclusiones y recomendaciones están basadas en el reconocimiento de campo efectuado durante la atención de la emergencia; por tal razón, pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance. Igualmente, la información sobre las familias afectadas y predios respectivos corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes de las viviendas evaluadas en el presente diagnóstico.

NOMBRE	MARCO ANTONIO AMAYA	NOMBRE	DARWIN JAVIER ORTIZ GONZÁLEZ
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL	PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL
MATRÍCULA	M. P 152021-20660 BYC	MATRÍCULA	M. P 25202 – 73973 CND
	 Elaboró		 Revisó
 Vo. Bo. Arg. JORGE ALBERTO PARDO TORRES ENCARGADO DEL AREA DE EMERGENCIAS			